

**COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 0033 DE 2015****( 25 AUG 2015 )**

Por el cual se establece el alcance, los requisitos, términos y condiciones para la rendición de cuentas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD)

**LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 4 y 5 de la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 361 de la Constitución Política creó los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) para definir los proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo establecido en la Ley 1530 de 2012.

Que conforme al artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los órganos colegiados de administración y decisión, son los responsables de definir los proyectos de inversión, sometidos a su consideración, que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como, de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de su financiación y de designar su ejecutor de naturaleza pública.

Que artículo 41 de la Ley 1744 de 2014, consagra la rendición de cuentas de los órganos colegiados de administración y decisión y establece que con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al Sistema General de Regalías, dichos órganos deben rendir un informe público de gestión semestral, en el que se especifique el número de proyectos aprobados, sus puntajes obtenidos, el impacto y la pertinencia de los mismos, así como su estado de ejecución.

Que se hace necesario dictar lineamientos orientados a establecer los requisitos, términos y condiciones para que los OCAD en cumplimiento del precitado artículo 41 rindan semestralmente informe público de su gestión.

Que los términos y condiciones que se establecen en el presente Acuerdo para que los OCAD rindan el informe de gestión semestral, se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en el CONPES 3654 de 2010, denominado: *"Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos"* y la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

Que según consta en Acta No. 31 del 06 de agosto de 2015, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en sesión del 17 de julio de 2015, aprobó por unanimidad el alcance, requisitos, términos y condiciones para la rendición de cuentas de los OCAD que se establecen a través del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el alcance, los requisitos, términos y condiciones para que los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) rindan cuentas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1744 de 2014.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE.** La rendición de cuentas semestral del OCAD, debe contener el resumen de la gestión en función de los proyectos aprobados y su articulación con los planes de desarrollo,

Continuación del acuerdo "Por el cual se establecen el alcance, los requisitos, términos y condiciones para la rendición de cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD)"

así como los requisitos, variables y parámetros técnicos definidos en el artículo 3 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS, VARIABLES Y PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS OCAD.** El informe público semestral de rendición de cuentas por parte de los OCAD contendrá información de fácil comprensión, actualizada, oportuna, disponible y completa, y en su elaboración y divulgación se podrá tener en cuenta el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública publicado en la página web de esas entidades.

Con base en la información que sea reportada en los Sistemas de Información del SGR y utilizando las herramientas que defina el Departamento Nacional de Planeación, el informe deberá dar cuenta de las variables y parámetros que se señalan a continuación:

**a) Número de proyectos aprobados durante el respectivo semestre.** El informe debe presentar el número de proyectos aprobados por el OCAD, según los acuerdos expedidos en el semestre, su distribución por sector de inversión, el monto total de recursos asignados a los mismos y el porcentaje del presupuesto vigente que éstos representan, discriminado por fuente de financiación de competencia del OCAD, que incluye aquellos recursos provenientes del incentivo a la producción, los rendimientos financieros de asignaciones directas y otros recursos en tesorería sobre los cuales debe decidir el OCAD. Esta información debe estar soportada en una relación de los proyectos aprobados, con su respectiva identificación (Código BPIN), sector de inversión, valor total y valor detallado por cada fuente de financiación tanto del SGR como otras fuentes de cofinanciación, si a ello hubiere lugar, el tiempo de ejecución, entidad pública designada como ejecutora y entidad responsable de contratar la interventoría o el apoyo a la supervisión.

**b) Puntajes obtenidos.** El documento debe presentar los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes para cada uno de los proyectos. Para el caso de los OCAD municipales, departamentales, regionales, de las corporaciones autónomas regionales y de los municipios ribereños del Río Grande la Magdalena y del Canal del Dique, los resultados de este componente deben presentarse una vez entre en vigencia la fase de operación del mencionado Sistema.

En concordancia con el Acuerdo No. 032 de 2015 "Por el cual se implementa el Sistema de Evaluación por Puntajes de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías", los proyectos que involucran aportes de distintos OCAD, deberán presentar el cálculo del Sistema de Evaluación de Puntajes hecho por el OCAD que viabiliza el proyecto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**c) Estado de ejecución.** El informe debe presentar la información relacionada con cada proyecto conforme al último reporte de GESPROY SGR disponible.

Tratándose de proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de ejecución, corresponde a la secretaría técnica señalar el estado de cumplimiento de los requisitos previos a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del que trata el artículo 24 del Acuerdo 017 de 2013 y el artículo 8 del acuerdo 27 de 2015, según corresponda, o de las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**d) Impacto.** El informe debe presentar la contribución que realicen los proyectos aprobados en su conjunto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales, nacionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

**e) Pertinencia.** El informe debe presentar la oportunidad y conveniencia de la aprobación de proyectos en su conjunto en concordancia con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

Continuación del acuerdo "Por el cual se establecen el alcance, los requisitos, términos y condiciones para la rendición de cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD)"

**f) Destinación de recursos del SGR para proyectos de inversión con enfoque diferencial.** Para el caso de las entidades territoriales donde se encuentren asentadas comunidades étnicas acreditadas por el Ministerio del Interior o la autoridad competente, el informe debe contener los proyectos aprobados que cumplan con el objetivo de propiciar la inclusión, equidad, participación y el desarrollo integral de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de las comunidades Indígenas con su respectiva identificación (Código BPIN) y los recursos destinados a financiar este tipo de proyectos, con base en lo previsto en los artículos 34 y 40 de la Ley 1530 de 2012.

**PARÁGRAFO.** El informe podrá contener información adicional que el OCAD estime necesario divulgar respecto a otras decisiones tales como la viabilización, priorización y ajuste de proyectos, aprobación de financiación de compromisos adquiridos antes del 31 de diciembre de 2011 (artículo 144 de la Ley 1530 de 2012) y liberación de recursos, entre otros.

**ARTÍCULO 4. APROBACIÓN DEL INFORME.** La secretaría técnica deberá convocar a una sesión del OCAD para la aprobación del informe a ser publicado, en los términos establecidos en el artículo 2.2.4.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015, remitiendo la propuesta del mismo.

El acuerdo que contenga la decisión del OCAD sobre el contenido del informe será suscrito y expedido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta por el presidente y el secretario técnico, la cual deberá ser suscrita al finalizar la sesión del OCAD respectivo.

Una vez expedido el acuerdo, la secretaría técnica publicará el informe según lo aprobado en la sesión, en los términos del artículo 5 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Tratándose del informe correspondiente al primer semestre de 2015, los términos señalados en este artículo serán contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5. PUBLICACIÓN DEL INFORME.** El acuerdo que contenga el informe de gestión de los OCAD deberá ser publicado por la secretaría técnica dentro de los (30) días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre en la Plataforma Integrada de Información del Sistema General de Regalías (Maparegalías) operada por el Departamento Nacional de Planeación, utilizando las herramientas que para tal efecto disponga dicha entidad. El informe deberá contener para cada anualidad, la información correspondiente a los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio para el primer informe y, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, para el segundo.

Tratándose del informe correspondiente al semestre de finalización del periodo de gobierno de alcaldes y gobernadores, éste deberá ser publicado antes del 15 de diciembre del último año de mandato. La información corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre del año respectivo del último año de mandato.

**ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN.** El Informe será divulgado mediante la estrategia de rendición de cuentas que defina cada OCAD, para lo cual podrá tener en cuenta el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública publicado en la página web de esas entidades.

**PARÁGRAFO.** Una vez sea divulgado el informe, la secretaría técnica del OCAD debe reportar al Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de administrador del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías, la fecha de divulgación del informe y los mecanismos de divulgación, utilizando las herramientas que para tal efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Tratándose del informe correspondiente al primer semestre de 2015, los términos señalados en este artículo serán contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Continuación del acuerdo "Por el cual se establecen el alcance, los requisitos, términos y condiciones para la rendición de cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD)"

**ARTÍCULO 7. MONITOREO.** El Departamento Nacional de Planeación en calidad de administrador del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías realizará monitoreo al reporte oportuno que sobre la rendición de cuentas realicen los OCAD a través de Plataforma Integrada de Información del Sistema General de Regalías (Maparegalías), así como la información a la que se refiere el artículo 6 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ**

Director General  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

  
**MANUEL FERNANDO CASTRO**

Subdirector General Territorial y de Inversión Pública  
Departamento Nacional de Planeación  
Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías